

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Convoca dos plazas de alumnos grabadores de letra.

SECCION DE PERSONAL.—Causa baja en la Armada el Teniente Vicario don F. Antiga.—Resuelve instancia de un segundo Condestable (rectificada).—Ascenso de tres Maquinistas.

RECOMPENSAS.—Concede recompensa al personal que expresa.

Circulares y disposiciones.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Concurso extraordinario de destinos públicos.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a un corneta.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Retiros.

## Sección oficial

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

## Grabadores.

*Circular.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), y lo informado por el Negociado de Escuelas del Estado Mayor de la Armada y la Intendencia, se ha servido disponer, en vista de lo mandado en el artículo 26 del Reglamento del personal de grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, aprobado por Real decreto de 29 de enero del año actual (D. O. núm. 31), la apertura de la Escuela de Grabadores y, en consecuencia, el anuncio de convocatoria para cubrir, mediante libre oposición, dos plazas de alumnos grabadores de la especialidad de letra, conforme a lo prescrito en dicho Reglamento y a las bases que a continuación se insertan:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en esta convocatoria es preciso acreditar:

a) Ser español.

b) No haber cumplido los veinticinco años de edad el día 31 de diciembre de 1932.

c) No estar procesado ni haber cumplido condena.  
d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.  
e) Gozar de buena salud y constitución física, sin defectos que pueda entorpecer el ejercicio del grabado, especialmente en el sentido de la vista.

2.<sup>a</sup> Los que, reuniendo las condiciones antes enumeradas, deseen tomar parte en las oposiciones, dirigirán sus instancias al Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada y las presentarán en la Sección del mismo destacada en Madrid, acompañadas de los documentos siguientes:

(1). Cédula personal, que se devolverá al interesado una vez reseñada.

(2). Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado, cuando proceda.

(3). Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

(4). Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

(5). Quince pesetas en efectivo metálico, en concepto de matrícula. Están exceptuados del abono de esta cantidad los individuos de marinería y tropa en servicio activo y los huérfanos de militares y marinos.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes, en el Ministerio de Marina, terminará el día 15 de febrero próximo.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición comenzarán a los tres meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

5.<sup>a</sup> A voluntad de los solicitantes podrán éstos añadir a la documentación citada en la base 2.<sup>a</sup> pruebas o muestras de dibujos o grabados ejecutados por ellos y relacionados con las materias de las oposiciones y certi-

ficados de establecimientos oficiales o particulares donde hayan ejercido el dibujo o el grabado.

6.<sup>a</sup> Los opositores que reúnan las condiciones antes citadas serán examinados por el Tribunal designado en el artículo 32 del Reglamento.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios que habrán de practicar los opositores son los siguientes:

I. *Lectura, escritura y nociones de Geografía.*—Cada opositor leerá en voz alta en un libro de Geografía o Derrotero y el Tribunal le hará preguntas sencillas sobre cuestiones de Geografía, especialmente de Geografía Marítima. Después se dictará un trozo del mismo libro a todos los opositores, los cuales deberán escribirlo tomándolo al oído y sin faltas de ortografía.

II. *Aritmética.*—Los opositores deberán resolver, por escrito, tres problemas sencillos en que intervengan los números enteros y el sistema métrico decimal. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

III. *Geometría.*—Los opositores resolverán gráficamente tres problemas de construcción de rectángulos u otros polígonos sencillos, o de construcción de escalas gráficas. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

IV. *Dibujo de letras.*—Dibujarán a lápiz en papel pautado, primero con muestras y después sin ellas, letreros invertidos en los tipos de letras usados en las cartas hidrográficas y en tamaño, aproximadamente, triple de los de publicación.

El Tribunal facilitará a los opositores el papel para los ejercicios de dibujo.

Todos los demás útiles deberá traerlos el opositor.

8.<sup>a</sup> Al comenzar cada ejercicio señalará el Tribunal el tiempo máximo para realizarlo. Todos los ejercicios escritos y prácticos serán expuestos al público con la calificación obtenida.

Cada ejercicio será calificado con la puntuación de 1 a 4. Toda calificación menor de 1 en cualquier ejercicio implica desaprobación y, por lo tanto, eliminación de las oposiciones. Para computar las notas finales y orden de prelación de los aprobados en los cuatro ejercicios se aplicará a las particulares de cada uno de éstos, respectivamente, los siguientes coeficientes: al primero, uno con cinco; a los segundo y tercero, uno; al cuarto, tres.

9.<sup>a</sup> El día en que se constituya el Tribunal para dar principio a las oposiciones los candidatos se presentarán en la enfermería del Ministerio de Marina para ser reconocidos por una Junta de médicos de la Armada, la que remitirá al Presidente del Tribunal el correspondiente certificado.

10. Para todo lo no especificado en esta convocatoria se tendrá en cuenta el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

11. Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Sr. Ministro de Marina la oportuna acta proponiendo los opositores que deban ocupar las vacantes, los cuales serán nombrados alumnos grabadores de letra con los derechos y deberes consignados en el Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de enero de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 31) antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo Eclesiástico.

Cumpliendo el día 17 del corriente mes la edad reglamentaria para pasar a la situación de retirado el Teniente Vicario de primera clase del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Francisco Antiga y Fernández, actualmente en la de reserva, se dispone que en el indicado día cause baja en la Armada y pase a la referida situación de retirado, quedando en espera del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

6 de diciembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio y Vicario General Castrense.

Señores...

### Cuerpo de Condestables.

Padecido error material en la siguiente Real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 274, pág. 2.222, se reproduce debidamente rectificada:

A propuesta de la Sección de Personal y de acuerdo con lo expuesto por la Intendencia del Ministerio, en expediente promovido por el segundo Condestable D. Leandro Calderón Osés, resuelto por Real orden de esta fecha, se dispone que en los casos en que proceda suplir el pasaporte para justificar el desempeño de una comisión, se efectúe con la orden dictada por la Autoridad competente en virtud de la cual se haya llevado a cabo la comisión.

28 de noviembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Comandante General de la Escuadra, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa e Intendente del Ministerio.

CARVIA.

### Cuerpo de Maquinistas (2.<sup>a</sup> Sección).

EXCMO. SR.: Para cubrir las vacantes producidas en las escalas de Maquinista mayores, primeros y segundos Maquinistas por resultados del pase a la situación de reserva del Maquinista mayor D. Aurelio Fernández Castro, ocurrido en 2 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer ascendan a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 3 de igual mes, fecha que surtirá efectos para el percibo de haberes, el primer Maquinista D. Emilio Menjibar Ortiz, el segundo D. José L. Hidalgo Vargas y el tercero D. Antonio Contreras Lucas, que son los primeros de sus escalas cumplidos de las condiciones reglamentarias para el ascenso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.



## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por el Director de la Escuela Naval Militar para concesión de recompensa a favor del Maquinista Jefe de primera clase D. José López Simonet, por el celo e inteligencia que ha puesto de relieve en los servicios de profesorado en dicha Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las correspondientes Secciones de este Ministerio y lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Maquinista jefe de primera clase la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema "Profesorado", a tenor de lo establecido en el párrafo 10, del punto e) de la regla tercera de la Real orden de 12 de julio de 1915 (D. O. núm. 156).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Capitán General del Departamento de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado por instancia del profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife D. Juan Vich Compañy, en súplica de recompensa por su obra titulada "La propulsión de los buques y los motores térmicos", Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las correspondientes Secciones de este Ministerio y lo consultado por la Junta de Clasificación y de Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al citado Profesor la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, según cuota reducida, como premio a su labor por ser autor de la obra de referencia, declarada de texto para los aspirantes a primeros y segundos Maquinistas navales por Real orden de 4 de enero de 1929 y con arreglo a la regla séptima de la Real orden de 20 de octubre último (D. O. número 237).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de diciembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y de Recompensas de la Armada, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas e Intendente del Ministerio. Señores...

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Concurso extraordinario del mes de diciembre de 1930.*

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de fe-*

*brero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.*

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

*Destinos a proveer.*

Once plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo. De estas plazas, ocho se cubrirán en propiedad inmediatamente de terminadas las oposiciones con los ocho opositores que obtengan mayor calificación, quedando los tres restantes para cubrir la tercera parte de las vacantes que hubieran ocurrido hasta la terminación de los ejercicios a más de las veinticinco que existen en la actualidad, y para formar una escala de aspirantes para cubrir las que se produzcan posteriormente.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ministerio, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios tendrán lugar a partir del día 2 del próximo mes de febrero y serán los que determina la Real orden número 482 de 25 del pasado del mismo Ministerio, inserta en la *Gaceta* de 2 del actual (página 1.348) bajo el programa que también detalla la soberana disposición citada.

### PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de escribiente de dicho Ayuntamiento dotada con 1.277,50 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, treinta pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio cuando se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: uno oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo de me-

dia hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); y otro práctico, que consistirá en la redacción de una comunicación, acta, informe o diligencia en asunto que designará el Tribunal.

**NOTAS GENERALES**

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 3 de diciembre de 1930.—El General Presidente, *Agustín Luque*.—Rubricado.

**SECCION DE INFANTERIA DE MARINA**

**Clases y tropa.**

Se dispone que el corneta del tercer Regimiento de Infantería de Marina Francisco Caballero Rex pase destinado a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio. 12 de diciembre de 1930.

El General Jefe de la Sección,  
P. A.

*Rafael Moratinos.*

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena y Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores...

**CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA**

**Retiros.**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Navío de la Armada, en reserva, D. Julián Sánchez Ferragut y termina con el operario de Maestranza, de tercera, Miguel Vales González.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de noviembre de 1930.

El General Secretario,

*Pedro Verdugo Castro.*

Señor...

*Relación que se cita.*

| NOMBRES                       | EMPLEOS                   | ARMA O CUERPO | Haber que les corresponde |          | FECHA en que deben empezar a percibirlo |           |         | Lugar de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda |                               | MOTIVO del retiro. | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|----------|---|-----------|---------|---|-------------------------------|--------------------|---------------|
|                               |                           |               | Pésetas                   | Céntimos | Día.                                    | Mes.      | Año.    | Punto de residencia   | Delegación de Hacienda        |                    |               |
| D. Julián Sánchez Ferragut... | Capitán de Navío, en Rva. | Armada        | 750,00                    |          | 1.º                                     | diciembre | 1930... |   | Cádiz.                        |                    |               |
| D. José Poblaciones Nieto...  | Comandante I. f.ª Marina  | Idem          | 600,00                    |          | 1.º                                     | Idem      | .....   |   | Madrid Pag.ª D. G. D. y C. P. |                    |               |
| Juan Morales Parra, .....     | Operario 1.ª Maestranza   | Idem          | 227,50                    |          | 1.º                                     | Idem      | .....   |   | S. Fernando. Cádiz.           |                    |               |
| Miguel Vales González.....    | Idem 3.ª Idem             | Idem          | 138,75                    |          | 1.º                                     | Idem      | .....   |   | Coruña.                       |                    |               |

Madrid, 29 de Noviembre de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*